

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN 1
		PÁGINA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1551 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO NOGAALL - LITORAL
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ, EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ LOTE 3.

CONTRATO DE OBRA No. 1517 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 8/07/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/dic/2024	19/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025
	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025
	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025
	3	3/abr/2025	3/abr/2025	4/may/2025	5/may/2025
	4	5/may/2025	5/may/2025	25/may/2025	26/may/2025
	5	26/may/2025	26/may/2025	9/jun/2025	10/jun/2025
	6	10/jun/2025	10/jun/2025	30/jun/2025	1/jul/2025
2		10/dic/2025	10/dic/2025	8/feb/2026	9/feb/2026
	1	9/feb/2026	9/feb/2026	9/abr/2026	10/abr/2026
	2	10/abr/2026	10/abr/2026	1/may/2026	2/may/2026
3		22/may/2026	22/may/2026	22/jun/2026	23/jun/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 14/08/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-145 del 30 de junio de 2026, el Contratista de Obra manifiesta: Por medio de la presente nos permitimos solicitar la Suspensión de Obra N° 04 del contrato en referencia, basados en los siguientes hechos:

Las condiciones Hidrometeorológicas del río San Juan actualmente se encuentran en un nivel crítico, presentando inundaciones severas en las comunidades de Lerma y Noanamá.

Como consecuencia de las crecientes, se presentó arrastre y pérdida de infraestructura y equipos, entre ellos unidades flotantes, Piloteadora, tubería y elementos dispuestos para los frentes de obra.

Actualmente adelantamos actividades de inspección, verificación in situ, consolidación de información técnica y levantamiento del inventario correspondiente, razón por la cual la cuantificación definitiva de daños y pérdidas se encuentra en proceso de elaboración.

La alerta Roja se mantiene en la zona por parte de los organismos de emergencia y el IDEAM. Los hechos aquí informados corresponden a un fenómeno natural externo, extraordinario y ajeno a la voluntad del Contratista, susceptible de constituir un evento de Fuerza Mayor / Caso Fortuito, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Código Civil y demás disposiciones aplicables al régimen de contratación estatal.

En virtud de lo anterior, se hace necesario la suspensión del contrato de obra 1517-2024 por el término de 30 días contados a partir del 03 de julio de 2026 y hasta el 03 de agosto de 2026 reiniciando el 04 de agosto de 2026 o antes si las causales que originaron la suspensión fueran superadas.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	1
	MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA	PÁGINA	
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA			

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez revisada la solicitud de la suspensión No.4, suscrita en la comunicación del CONSORCIO MUELLES SAN JUAN de fecha 30 de junio de 2026 por parte del contratista de obra, y la comunicación CNL.1551.24-0162 entregada por la interventoría CONSORCIO NOGAALL-LITORAL, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud suspensión No. 4 temporal del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría, toda vez que superen las alertas y situaciones que impiden realizar el pilotaje y la implantación de los dos muelles, por lo tanto se suspende por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, de la suspensión No 4 del contrato de interventoría a partir del 03 de julio de 2026 hasta el 03 de agosto de 2026 reiniciando el 04 de agosto, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 de JULIO de 2026
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 4 de AGOSTO de 2026
(Día) (Mes) (Año)

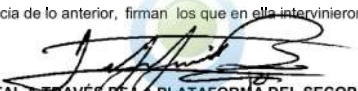
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de SEPTIEMBRE de 2026
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:


FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
Representante legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 25335-183139 CND


FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.


Firma
Nombre: YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director territorial Chocó
Matrícula Profesional No.: 2520242708 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá D.C., 02 de julio de 2026

Señores:

**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
TERRITORIAL CHOCO**

Atn. Jannier Salas Quejada

Supervisor contrato de Interventoría

jsalas@invias.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO 1517-2024 CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3

ASUNTO: Concepto a solicitud de suspensión 4 Contrato de Obra No. 1517 de 2024 y solicitud de Suspensión de Contrato de Interventoría No. 1551 de 2024.

Respetado Ingeniero Salas:

Mediante comunicado CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-145 del 30 de junio de 2026, el Contratista de Obra CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 3, solicitan suspensión No. 4 al Contrato de Obra a partir del 03 de julio de 2026 con fecha de reinicio del 04 de agosto de 2026, para un periodo de 30 días calendario, teniendo en cuenta la imposibilidad de ejecutar actividades por las condiciones Hidrometereológicas del río San Juan que inhabilita continuar con las labores de pilotaje así mismo de transportar material y personal por el río San Juan hasta las comunidades de Lerma y Noanamá, a causa de las crecientes súbitas del río.

Como consecuencia de las crecientes, se presentó arrastre y pérdida de infraestructura y equipos, entre ellos unidades flotantes, Piloteadora, tubería y elementos dispuestos para los frentes de obra.

Actualmente adelantamos actividades de inspección, verificación en sitio, consolidación de información técnica y levantamiento del inventario correspondiente, razón por la cual la cuantificación definitiva de daños y pérdidas se encuentra en proceso de elaboración.

La alerta Roja se mantiene en la zona por parte de los organismos de emergencia y el IDEAM.

Los hechos aquí informados corresponden a un fenómeno natural externo, extraordinario y ajeno a la voluntad del Contratista, susceptible de constituir un evento de Fuerza Mayor / Caso Fortuito, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Código Civil y demás disposiciones aplicables al régimen de contratación estatal.

CONCEPTO DE INTERVENTORÍA A SUSPENSIÓN CONTRATO 1517 DE 2024

Que para poder trasladar las estructuras metálicas ya hechas y el personal y maquinaria necesarias para realizar la implantación de los dos muelles se debe contar con las condiciones naturales que permitan al contratista realizar los procedimientos necesarios sin comprometer la integridad de las estructuras, la maquinaria, ni del personal.

Se considera que la trazabilidad presentada por el Contratista de Obra es cierta, y la causa para suspender es técnica y jurídicamente válida, por lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de Suspensión N° 04 del Contrato de Obra N° 1517 de 2024 por el periodo que iría del 03 de julio de 2026 al 03 de agosto de 2026, reiniciando el 04 de agosto de 2026 o antes si se requiere o llegasen a superarse las causas que la originaron.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN A CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1551 DE 2024

Considerando que se avalan por parte de esta Interventoría las razones expuestas por el Contratista de Obra del Contrato No. 1517 de 2024, y considerando que el Contrato de Interventoría 1551 de 2024 es un contrato accesorio al contrato principal, se solicita la suspensión 04 del Contrato de Interventoría por el mismo tiempo solicita por el Contratista de Obra, es decir entre el 03 de julio de 2026 y el 03 de agosto de 2026 o antes si las circunstancias que llevaron a la suspensión son superadas.

Se adjunta solicitud en formato INVIAS para el respectivo trámite.

Cordialmente,

JORGE BELTRAN CATUMBA

Representante Legal

CONSORCIO NOGAALL-LITORAL

Anexo: Lo anunciado

**MEMORANDO INDIVIDUAL****Nº Radicado:** 2026I-VBOG-051720**Fecha:** 2026-07-03 17:26:55**PARA:** CAMILO ANDRES ROA ROJAS

SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-050923

Respetado Ingeniero Roa:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 4 del Contrato de Obra 1517-2024 y del Contrato de Interventoría 1551-2024 y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la Suspensión 4 del Contrato de Obra 1517-2024 y del Contrato de Interventoría 1551-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

Es de anotar que la viabilidad emitida se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da viabilidad para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA**Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin**

Proyectado por: Martha Yasmin Narváez Aldana

Revisado por: Paola Andrea Rincon Sanchez

Aprobado por:

Copia Interna a: